

ACTA: En Montevideo, el 30 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 11 "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)",** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegado de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 16/12/13 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos De conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno del referido convenio al 1° de enero de 2016 los salarios mínimos de las categorías cadete, telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, portero, chofer, auxiliar de ventas o reservas, y promotor recibirán **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías auxiliar 2do, secretario, cajero, guía y oficial 3ero recibirán **1%** por igual concepto. Las categorías auxiliar 1ero, secretario ejecutivo, jefe de administración, oficial 2do, guía bilingüe, y oficial 1ero recibirán **0,75%**, en tanto que el jefe de ventas recibirá **0,5%** en todos los casos por crecimiento de salario real.-- -----

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2016 serán:-----

ADMINISTRATIVO

I- CADETE	\$ 13.342
II- TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3°	\$ 16.308
III- AUXILIAR 2°, SECRETARIO	\$ 19.289
IV- CAJERO	\$ 21.665
V- AUXILIAR 1°, SECRETARIO EJECUTIVO	\$ 22.658
VI- JEFE DE ADMINISTRACION	\$ 25.171

PERSONAL DE SERVICIO

I- PORTERO	\$ 13.342
II- CHOFER	\$ 16.308

PERSONAL ESPECIALIZADO

II- AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR	\$ 16.308
III- GUIA, OFICIAL 3°	\$ 19.289
V- OFICIAL 2°, GUIA BILINGÜE	\$ 22.658
VI- OFICIAL 1°	\$ 25.171
VII- JEFE DE VENTAS	\$ 28.404

VIII- ADMINISTRADOR GENERAL O
GERENTE GENERAL

sin tarifa salarial

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2015 percibieran hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría-vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **0,75%** por concepto de crecimiento

de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015, el incremento será de 0,5% por igual concepto.

Leída que fue se ratifica y firman de conformidad.

